

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, con rebaja de un 25 por 100 en el tipo. La tercera subasta, a celebrar si la segunda queda desierta, será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para participar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta. El resto de condiciones valdrá para las tres subastas.

Dado en Pamplona a 26 de febrero de 1998.—El Secretario, José Alonso Ramos.—13.422.

PARLA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla, procedimiento 75/1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1998, segunda y tercera columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... y 26.648.000 pesetas para las 24 plazas de garaje, ...», debe decir: «... y 27.648.000 pesetas para las 24 plazas de garaje ...».—9.335 CO.

PURCHENA

Edicto

Doña María Ángeles Giménez Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Purchena (Almería) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 95/1994, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», domicilio en paseo de Almería, 30, código de identificación fiscal A-28000032, representado por el Procurador señor Navarro Cintas, frente a Comercial y Servicios Becar, carretera Alta, 24, Naves Ucima; don Manuel Benítez Cano, documento nacional de identidad número 27.096.475, y doña Dolores Sánchez López, documento nacional de identidad número 27.148.901, avenida Almanzora, 20, y don José González Carrasco, documento nacional de identidad número 77.070.716, y doña María Teresa Hernández Belilla, documento nacional de identidad número 37.635.140, carretera Tahal, edificio «Aurefesa»; todos de Olula del Río; en reclamación de cantidad, en los cuales se trabó embargo sobre bienes de la parte demandada, que se relacionan más adelante.

A instancias del ejecutante, he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes indicados, señalándose para el acto las diez horas del día 15 de abril de 1998.

Caso de no concurrir licitadores a la primera subasta, para la segunda, se señala igual hora del día 13 de mayo de 1998.

Y, si en la segunda subasta tampoco hubiese participantes, para la tercera, se señala la misma hora del día 10 de junio de 1998. Celebrándose todas ellas en los locales de este Juzgado, sito en Camino Verde, sin número.

Se previene a quienes deseen tomar parte en cualquiera de las subastas que han de acreditar haber consignado, previamente, en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, en Baza, calle Alamillos, sin número, con la clave 0255 0000 17 0095 94, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada subasta, entendiéndose, a estos efectos, los mismos tipo para la segunda y tercera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, en la primera subasta; de dicho precio de tasación, reba-

jado en un 25 por 100, en la segunda, y no habiendo sujeción a tipo en la tercera.

El rematante se subroga en las cartas anteriores y posteriores preferentes, que quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción, total o en parte, el precio del remate. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a tercero, en los términos del párrafo tercero del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar los títulos y certificaciones de cargas aportadas a los autos, en su caso, con lo que deben conformarse, sin derecho a exigir otros.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos.

Bienes objeto de la subasta

Finca 31.326, tomo 613, libro 478 de Cuevas de Almanzora. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Mitad de la finca 3.179, tomo 1.069, libro 42 de Pucherna. Valorada en 100.000 pesetas.

Mitad de la finca 4.937, tomo 1.081, libro 77 de Pucherna. Valorada en 425.000 pesetas.

Dos tercios de la finca 1/2 5.549, tomo 1.080, libro 67 de Pucherna. Valorada en: 100.000 pesetas.

Dado en Purchena a 15 de enero de 1998.—La Juez, María de los Ángeles Giménez Muñoz.—El Secretario.—13.232.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Don Ignacio José Subijana Zunzunegui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Donostia-San Sebastián,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 251/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, contra don Pedro Olano Sarobe y doña María Dolores Montans Lema, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de abril de 1998, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1892, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de mayo de 1998, a las nueve horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para

la celebración de una tercera el día 24 de junio de 1998, a las nueve horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana, número 4. Vivienda izquierda, según se entra, del piso segundo de la subcomunidad de la casa números 98-100 de la avenida de José Elósegui de Donostia-San Sebastián.

Tipo de subasta: 12.240.000 pesetas.

Dado en Donostia-San Sebastián a 23 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio José Subijana Zunzunegui.—El Secretario.—13.353.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Requejo García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 155/1997, a instancias de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Muñoz Nieto, contra don Argimiro Sánchez Guérriz y doña María del Sol Naharro Barquilla, en los que ha recaído la siguiente resolución:

«Providencia.

Juez, señor A. Requejo García.

En San Lorenzo de El Escorial, a 6 de febrero de 1998; dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y, conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado se señalan los días 5 de mayo, 4 de junio y 3 de julio de 1998, respectivamente, y todas ellos a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 23.460.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0155/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del pre-

sente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

Descripción del bien objeto de subasta:

Finca. Parcela D, de la manzana T, del plano general de parcelación de la hacienda denominada "Montecillo de San Ignacio" o "Cierro de Navalquejido", en término municipal de Galapagar (Madrid). Ocupa una superficie de 1.076 metros 62 decímetros cuadrados. Linda: Norte o entrada, calle de su situación, hoy calle izquierda, parcela E, y fondo, otros propietarios. Sobre la parcela descrita existe construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar, que consta de una sola planta, si bien dicha planta, mediante pilares, se alza del suelo, comunicándose con éste mediante una escalera, quedando la zona libre entre pilares totalmente diáfana y sin cerrar. Consta la vivienda de porche, "hall", comedor-estar, cocina, pasillo, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza, y ocupa una superficie útil aproximada de 106 metros 24 decímetros cuadrados, destinándose a jardín el resto de la superficie no ocupada por la edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, en el tomo 2.704, libro 249, folio 121, finca 3.195, inscripción cuarta.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de El Escorial, a fin de notificar la presente a los demandados con veinte días de antelación al primer señalamiento; despacho que, junto con los edictos, se entregará al actor para que cuide su diligenciado.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El Juez.—Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 6 de febrero de 1998.—La Juez, Cristina Requejo García.—La Secretaria.—13.332.

SAN LÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Doña María González Mañas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de San Lúcar de Barrameda y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento número 224/1997 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Luis Miguel García Gálvez, en nombre de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don José A. Lorenzo Bretón y doña Pilar Martín Gómez, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria, y en resolución de esta fecha, a instancias de la parte actora, se ha acordado la subasta del bien que se dirá, término de veinte días, ante este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—En primera subasta, a las doce horas del día 21 de abril de 1998, por importe de 13.080.000 pesetas, tipo pactado para la subasta.

En segunda subasta, a igual hora del día 21 de mayo de 1998, por el 75 por 100 que sirvió de tipo para la anterior, conforme a lo solicitado por la parte actora, en prevención de que no hubiera postores en la primera, según dispone la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En tercera subasta, a igual hora del día 22 de junio de 1998, sin sujeción a tipo, igualmente, como solicita la parte actora para el caso de no haber postores en la segunda subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, y deberá consignarse, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1294/18/224/97, el 20 por 100 de los mismos, y en la tercera subasta, en su caso, el 20 por 100 de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden efectuarse por escrito, en pliego cerrado, conforme dispone la regla 14 de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria, así como que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en la forma prevista por dicha regla 14.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que por cualquier circunstancia no pudiera celebrarse estas subastas en sus fechas señaladas, tendrá lugar al siguiente día hábil y misma hora.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de que no haya podido llevarse a efecto en el domicilio señalado en el procedimiento.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Vivienda unifamiliar sita en la villa de Chipiona, avenida de Esturión, 28, hoy 30. Ocupa una superficie total de terreno de 205 metros 25 decímetros cuadrados, de los cuales 88 metros cuadrados son los ocupados por la construcción, destinándose el resto al patio y jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 990, libro 341 de Chipiona, folio 62, finca 21.671.

Dado en San Lúcar de Barrameda a 17 de febrero de 1998.—El Juez.—La Secretaria, María González Mañas.—13.240.

SANTA COLOMA DE FARNERS

Edicto

Don José Ramón Mayo Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Coloma de Farners y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 239/1993, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Ignacio de Bolos y de Almar, en nombre y representación de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Residencial Cal Sastre, Sociedad Anónima», en reclamación de 33.977.967 pesetas en concepto de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, a instancias de la parte actora, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las fincas contra las que se procede, que al final se relacionarán, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El acto del remate para esta tercera subasta tendrá lugar el día 8 de abril de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 2 y será sin sujeción a tipo. En el caso de que resultara ser inhábil o festivo el día señalado o que por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se acuerda su celebración a la misma hora del siguiente día hábil o, si éste fuera sábado, el siguiente día hábil.

Segunda.—Los licitadores o personas interesadas en tomar parte en la subasta habrán de acreditar haber consignado, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, esto es, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 1695/18/0239/96, de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Santa Coloma de Farners, la cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. En dicha subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando en la Mesa del Juzgado, junto a dicho pliego, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación preceptiva para poder tomar parte en la subasta en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las cantidades en el indicado concepto consignadas se devolverán a los licitadores al finalizar el acto, excepto al adjudicatario, cuya cantidad quedará, en su caso, a cuenta y como precio en parte del remate o garantía de su obligación.

Tercera.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes subastados en la forma prevista en la Ley, debiendo el adjudicatario consignar, en la Mesa del Juzgado y en término de ocho días, la diferencia entre el precio del remate y la cantidad previamente consignada para participar en el acto.

Cuarta.—Todos cuantos gastos se deriven del remate serán de cuenta y cargo del demandante, con independencia del precio de la adjudicación.

Quinta.—Las cargas y créditos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en su obligación, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para quienes tengan interés en su examen.

Séptima.—Sirva asimismo este edicto de notificación en legal forma al deudor del lugar, día y hora señalado para el remate, para el caso de resultar negativa la notificación que se practique en forma personal.